

14.- ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANIDAD PREVENTIVA, DESINFECCION, DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESTRUCCION DE CUALQUIER CLASE DE MATERIALES Y PRODUCTOS CONTAMINANTES O PROPAGADORES DE GERMENES NOCIVOS PARA LA SALUD PÚBLICA, PRESTADOS A DOMICILIO O ENCARGO.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y el 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR SERVICIOS DE SANIDAD PREVENTIVA, DESINFECCION, DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESTRUCCION DE CUALQUIER CLASE DE MATERIAS Y PRODUCTOS CONTAMINANTES O PROPAGADORES DE GERMENES NOCIVOS PARA LA SALUD PUBLICA PRESTADOS A DOMICILIO O POR ENCARGO**, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Obligados al pago

1. Están obligados al pago de la TASA regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el Artículo anterior. La obligación de pagar la tasa nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado segundo del Artículo siguiente.

Artículo 3º.- Cuantía

1. La cuantía de la TASA regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- Las Tarifas de esta TASA será las siguientes:

- a) El importe de las horas utilizadas por las personas que se desplacen al local o vivienda objeto de la prestación del servicio, incluidos los desplazamientos.
- b) El importe de los productos utilizados en la prestación del servicio.
- c) En todo caso la cuota mínima ascenderá a 8,52 € por cada uno de los servicios prestados.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.